

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 182

Martes 12 de agosto de 1975

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Aquilino Hernández Sanz, vecino de Mojados (Valladolid), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cega, en término municipal de Mojados (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Aquilino Hernández y a doña Carmen Martín Beros, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo, equivalente de 16,2 litros de agua por segundo del río Cega, en término municipal de Mojados (Valla-

dolid), con destino al riego de 27 Hás. en terrenos de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier Arribas Rodríguez, en noviembre de 1973, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.249.310 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime necesario la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un conductor volumétrico en la impulsión principal.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar las informaciones que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público ne

cesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona

regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada, ante la Dirección

General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 16 de julio de 1975.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2.850—2.631

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Subasta arrendamiento locales comerciales

Por acuerdo municipal se convoca subasta, por el sistema de pujas a la llana, para arrendar cuatro locales en las galerías comerciales de la calle López Gómez, de esta ciudad, dedicados necesariamente a mercería, lavandería-tintorería (sin máquinas), peluquería de señoras y cafetería.

Rentas mensuales para los mismos, al alza:

Mercería: 5.250 pesetas.

Lavandería-tintorería: 7.500 pesetas.

Peluquería de señoras: 4.500 pesetas.

Cafetería: 22.500 pesetas.

Fianza provisional para tomar parte en la subasta: 3 por 100 de la renta anual del tipo señalado.

Fianza definitiva: Importe de dos meses de renta.

Las demás condiciones que regirán para la subasta y que constan en el pliego de bases y normas técnicas aprobadas al efecto, pueden examinarse en la Unidad de Ordenación de la Secretaría General, en días y horas de oficina.

Celebración de la subasta: Al siguiente día hábil al transcurso de otros veinte, también hábiles y siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia, según sea éste o aquél el último que le publique, que será el

que sirva para el cómputo de dicho plazo, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Valladolid, 6 de agosto de 1975.—
El alcalde accidental, Francisco Bravo.

3.044—2.632

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 23 de julio, acordó aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público en el jardín sito en el Barrio de la Victoria, inmediato al río Pisuerga, así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el concurso que se convoque para dicha instalación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, contra los mismos, presenten las reclamaciones que estimen procedente, por un plazo de un mes, con respecto al proyecto técnico y por ocho días en relación a los pliegos de condiciones, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, documentos que durante indicado plazo, podrán ser examinados en la Unidad de Hacienda-Adquisiciones de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 6 de agosto de 1975.—
El alcalde accidental, Francisco Bravo.

3.047—2.633

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 23 de julio, acordó aprobar el proyecto para instalación de señales luminosas, reguladoras del tráfico en el cruce de Carretera de Madrid, con Paseo de Farnesio, calle Esperanza y adyacentes, así como los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir el concurso que se convoque para dicha instalación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, contra los mismos, presenten las reclama-

ciones que estimen procedentes, por término de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, documentos que durante indicado plazo, podrán ser examinados en la Unidad de Hacienda-Adquisiciones de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 6 de agosto de 1975.—
El alcalde accidental, Francisco Bravo.

3.046—2.634

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 22 de mayo, acordó aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, que han de regir el concurso que se convoque para la adquisición de un vehículo para traslado de animales y perros con destino al Servicio de Limpieza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, contra los mismos, presenten reclamaciones que se estimen procedentes, por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, documentos que durante indicado plazo podrán ser examinados en la Unidad de Hacienda-Adquisiciones de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Valladolid, 6 de agosto de 1975.—
El alcalde accidental, Francisco Bravo.

3.048—2.635

CEINOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de reforma y mejora del alumbrado público, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitan-

tes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ceinos de Campos, 30 de julio de 1975.—El alcalde (ilegible).

2.977—2.636

FRESNO EL VIEJO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos n.º 1-1975, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fresno el Viejo, 7 de agosto de 1975.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.

3.058—2.637

MORAL DE LA REINA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse, por escrito, los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 5 de agosto de 1975.—El alcalde, Jaime García.

3.053—2.638

SAN PEDRO DE LATARCE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario y las de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1974,

se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse las observaciones y reparos que estimen oportuno, conforme a lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local.

San Pedro de Latarce, 4 de agosto de 1975.—El alcalde, José Prieto de Castro. 3.055—2.639

VILLAFRECHOS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1971, 72-73-74, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden formularse, por escrito, los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villafrechós, 6 de agosto de 1975. El alcalde (ilegible).

3.054—2.640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don José María Álvarez Terrón, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 435- B de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Valladolid, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco. El magistrado don José María Álvarez Terrón, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por «Orfica, S. A.», con do-

micilio en Valladolid, Pasión 11, dirigida por el abogado señor Conde del Río y representada por el procurador señor Menéndez Sánchez, contra don Santiago Ríos Álvarez, mayor de edad, domiciliado en Zamora, calle General Mola, número 21, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 19.872 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Santiago Ríos Álvarez, le condeno a que pague al actor la cantidad de diecinueve mil ochocientas setenta y dos pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez.—Rubricado.

Valladolid, treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.985—2.641

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez de instrucción número dos de esta ciudad, en las diligencias previas número 1.038-75, por hurto, ha acordado se cite de comparecencia, ante este Juzgado, al denunciado José María Martínez Pintos, dentro de los cinco días siguientes al que aparezca publicada esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de recibirle declaración.

Y con el fin de que la presente cédula sirva de citación al denunciado expresado, expido y firmo la misma en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Jesús González Cuenca. 2.972

CARRION DE LOS CONDES

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución del día de la fecha dictada en las diligencias previas, número 91-75, que se siguen en este Juzgado por presunto delito de imprudencia con resultado de daños, se hace el ofrecimiento de acciones que preceptúan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Baldomero Llamas Rodríguez, propietario del vehículo M-767.893, que resultó con desperfectos en el accidente que ha dado origen a las diligencias arriba indicadas, el cual se encuentra en las actualidad en Inglaterra y que tuvo su domicilio en España, en Valladolid. Y para que sirva de notificación en forma y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido la presente en Carrión de los Condes, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Mariano Ruiz.

3.038

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE MEDINA DE RIOSECO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago de derramas del Servicio de Guardería y Policía Rural y de Ganadería para atenciones del Molino en el actual ejercicio queda expuesto al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Medina de Ríoaseco, 4 de agosto de 1975.—El presidente, Alberto Pizarro Valencia.

3.024—2.642

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL